



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 15 de junio de 2021**

### **Ejecutivo – niega solicitud desembargo Rad. No. 11001-40-03-022-2001-00447-00**

Visto el proceso de la referencia, se observa el señor Héctor Celiano Medina Castiblanco quien menciona actuar en nombre de sus hermanos solicitó el desembargo del predio del ejecutado Luis Eduardo Medina.

Así las cosas, este despacho de entrada negara los pedimentos invocados por las siguientes razones:

1. El señor Héctor Celiano Medina Castiblanco presentó este pedimento en nombre propio y en representación de sus hermanos adoleciendo del derecho de postulación y sin encontrarse inmerso en las excepciones de ley para actuar de forma directa, siendo necesario interponer la misma sea interpuesta tanto por él como por los demás interesados a través de apoderado judicial, por consiguiente, es rechazar la misma
2. Por otra parte, se observa que en auto del 15 de octubre de 2014 se decretó la terminación del presente asunto por desistimiento tácito ordenando el levantamiento de medidas cautelares y entrega de títulos judiciales a quien corresponda (fl. 26 c. 1)
3. Por consiguiente, ya fue decretado el levantamiento de las cautelas y la elaboración de los oficios pertinente siempre y cuando no milite embargo de remanentes, razón por la cual no es dable volver a emitir una orden sobre este punto.
4. No obstante, mediante proveído del 5 de junio de 2020 se tuvo en cuenta el embargo de remanentes del Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá en el proceso ejecutivo de Jesús Alirio Salazar Valencia y Julio Cesar Quintero contra Gloria Lucia Gómez Navas y Luis Eduardo Medina.
5. Por consiguiente, tampoco es dable acceder al pedimento incoados y contrario a ello, es necesario que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 15 de octubre de 2014 poniendo a disposición del juzgado el mención las medidas decretadas.



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PRIMERO:** Negar a la solicitud impetrada, conforme con lo motivado en antecedencia.

**SEGUNDO:** Secretaría, oportunamente archívese el expediente. Regístrese en el sistema de información estadística de la rama judicial.

**Notifíquese,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

CAC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 82 fijado hoy 16 de junio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECAJUEZJUEZ - JUZGADO 22 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6087654b793c41d68eda13c93f3a7d9794d27ea38a7ac60c2df1f429d8dc7d1e**

Documento generado en 15/06/2021 05:26:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**